

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 4 de noviembre del 2015, los Diputados y Senadores del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentaron ante la Cámara de Diputados la “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21, 73, 76 y 123 Apartado C” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, encontrándose actualmente en estudio y análisis.
2. Que la seguridad, es un Derecho Humano tutelado por la Constitución Federal, correspondiendo al Estado garantizarla. Actualmente nuestro País atraviesa por una crisis de seguridad nacional que implica se deban implementar políticas públicas que impacten de manera directa, tanto en las instituciones encargadas de ella como en la vida de los ciudadanos, para contribuir a reducir los índices de violencia, delincuencia y victimización.
3. Que cada vez son más los reclamos sociales contra la inseguridad, los cuales no sólo son justificados por la realidad, sino que tienen su fundamento en los instrumentos jurídicos internacionales suscritos por México, los cuales forman parte del marco normativo que nos rige; así como en el texto de nuestra Carta Magna, documento fundacional del Estado Mexicano donde se hacen explícitos los derechos fundamentales de todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional.
4. Que a nivel internacional, la prevención social de la violencia y la delincuencia han ocupado, en los últimos años, un nuevo enfoque de estrategia con el fin de mejorar las condiciones de seguridad en distintas naciones, teniendo como ejemplo la Declaración de la Conferencia Norteamericana y Europea sobre Seguridad Urbana y Prevención del Delito, que desde el año 1989 emitió una serie de recomendaciones a los gobiernos para potenciar el trabajo comunitario, la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional como condición para la prevención del delito, teniendo como resultado que diversos países hayan realizado esfuerzos para crear organismos de

cooperación internacional, así como el intercambio de tecnología, información y buenas prácticas para lograr ciudades más seguras.

5. Que la Organización de las Naciones Unidas, en el año de 2005, reconoció que estrategias de prevención del delito amplias y eficaces pueden llegar a reducir significativamente la delincuencia y la victimización, recomendando abordar las causas profundas y los factores de riesgo que dan origen a la misma.

6. Que en ese contexto, el Poder Legislativo Federal ha impulsado reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la creación de nuevos ordenamientos, como la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, las cuales han contribuido al fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

7. Que indudablemente el sistema político mexicano requiere de información procesada por campos de acción o áreas de interés específicos, tanto para cumplir tareas de evaluación y apreciación de situaciones, como también para adoptar decisiones oportunas en beneficio de los gobernados; por ello, se requiere de un cuerpo normativo que garantice el correcto accionar de las personas y los organismos especializados al efecto, garantizando además, los niveles de responsabilidad que sea menester dictar frente a tan sensible función.

8. Que es indispensable rediseñar, desde la Constitución Federal, el Sistema Nacional de Seguridad Pública, pues se considera que la ruta para afrontar y resolver la compleja y multifactorial problemática de inseguridad pública, debe ser el fortalecimiento de nuestras instituciones

9. Que la iniciativa presentada por los Diputados y Senadores del Partido Acción Nacional ante la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, pretende se reformen y adicionen los artículos 21, 73, 76 y 123 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de impulsar un modelo policial basado en tres premisas fundamentales:

- a) Combatir la corrupción e ineficacia de las fuerzas policiales, contemplándolo como un problema complejo que requiere de soluciones integrales y multifactoriales;
- b) Mantener corporaciones policiales de los tres órdenes de gobierno e instituciones locales sólidas, siempre y cuando éstas cumplan eficazmente su labor; y

- c)** Combatir eficazmente la conflictividad social nacional, con perfiles de agentes que se requieran para casos específicos.

10. Que con base en las premisas señaladas, la propuesta de la iniciativa en comento se desarrolla en ocho ejes que servirán de cimientos del modelo de policía que se intenta promover, siendo éstos:

- I.** Preservar corporaciones policiales municipales;
- II.** La construcción de un Instituto Nacional de Seguridad Pública;
- III.** La prevención del diseño de mecanismos de intervención, sustitución y colaboración subsidiaria de las instituciones de seguridad pública de los distintos órdenes de gobierno;
- IV.** La creación de modelos de control interno y externo;
- V.** La creación de un Instituto Nacional de Ciencias Forenses;
- VI.** Un nuevo régimen laboral y de seguridad social para el personal de las instancias de seguridad y procuración de justicia;
- VII.** Contrapesos institucionales; y
- VIII.** La posibilidad de certificar distintos perfiles de agentes en un mismo orden de gobierno.

11. Que con la creación de Instituto Nacional de Seguridad Pública se contará con un órgano regulador en la materia, el cual ayudará a dar certidumbre jurídica respecto al diseño de mecanismos de intervención, sustitución y colaboración; a su vez, con la creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, tendremos un organismo encargado de la profesionalización de los servicios periciales, lo que ayudará a contar con herramientas más eficaces para hacer frente a hechos que, como la delincuencia organizada, representan una seria amenaza para el desarrollo y estabilidad del país.

12. Que proponer la reingeniería del Sistema Nacional de Seguridad Pública, habla de una reforma de fondo y no de forma, sustituyendo órganos ya existentes en la materia, como el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, con el objeto de que el combate al crimen no sea una estrategia de carácter político, sino técnico y científico con su evaluación



periódica, cambiando un modelo que no ha funcionado por uno que oriente el rumbo de la seguridad en México.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, APRUEBE A LA BREVEDAD, LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21, 73, 76 Y 123 APARTADO C” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a que se apruebe a la brevedad la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21, 73, 76 y 123 apartado C” de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 4 de noviembre del presente año, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

Artículo Tercero. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, APRUEBE A LA BREVEDAD, LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21, 73, 76 Y 123 APARTADO C” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)